

 <p>E.S.E HOSPITAL San Francisco de ASÍS</p>	<p><b>ESE HOSPITAL SAN FRANCISCO DE ASÍS</b>  <b>PALERMO - HUILA</b>  <b>NIT. 891.180.091-4</b></p>	<p>CODIGO:  VERSION:  VIGENCIA:</p>
	<p><b>POLITICA DE PREENCIÓN DEL DAÑO ANTIJURIDICO</b></p>	Página 1 de 15

# **POLÍTICA DE PREVENCIÓN DEL DAÑO ANTIJURÍDICO**

**E.S.E HOSPITAL SAN FRANCISCO  
DE ASÍS**

**PALERMO, 2025**

Elaborado por	Revisado por:	Aprobado por:
Nombre: GLORIA INES DUSSAN SAAVEDRA Cargo: ASESORA DE CONTROL INTERNO	Nombre: GLORIA INES DUSSAN SAAVEDRA Cargo: ASESORA DE CONTROL INTERNO	Nombre: RAIMUNDO LOSADA GARCIA Cargo: GERENTE

	<b>ESE HOSPITAL SAN FRANCISCO DE ASÍS</b> <b>PALERMO - HUILA</b> <b>NIT. 891.180.091-4</b>	<b>CODIGO:</b> <b>VERSIÓN:</b> <b>VIGENCIA:</b>
	<b>POLITICA DE PREENCION DEL DAÑO</b> <b>ANTIJURIDICO</b>	Página 2 de 15

## INTRODUCCIÓN

Mediante el presente documento se busca establecer, la base para la adopción de la política de prevención de Daño Antijurídico, la cual se ha elaborado conforme lo establecido por la Agencia Nacional de Defensa Jurídica del Estado, a través de sus publicaciones oficiales.

La E.S.E Hospital San Francisco de Asís, parte de establecer las causas generadoras del daño antijurídico en la entidad y busca establecer los parámetros preventivos, para de esta manera evitar actuaciones administrativas, de las distintas áreas que puedan generar vulneración de bienes jurídicamente tutelados, con afectación de los interesados de la E.S.E Hospital San Francisco de Asís.

No obstante a que en la E.S.E Hospital San Francisco de Asís, nos encontramos en un nivel bajo de litigiosidad, toda vez que la entidad tiene menos de quinientos procesos, según ponderación establecida por la ANDJE, se hace indispensable establecer una política de prevención del daño, en el entendido que es un tema de vital importancia, tanto así que la gestión de la defensa jurídica de la entidad se está ocupando de manera insistente en la política de prevención debido a sus importantes implicaciones tanto jurídicas como patrimoniales.

El presente documento, busca estrategias y criterios unificados que permitan establecer un modelo integral de Defensa Judicial, mediante el establecimiento de estrategias eficaces para la prevención del daño antijurídico o aumento de los índices del litigio al interior de la E.S.E Hospital San Francisco de Asís.

Elaborado por	Revisado por:	Aprobado por:
Nombre: GLORIA INES DUSSAN SAAVEDRA Cargo: ASESORA DE CONTROL INTERNO	Nombre: GLORIA INES DUSSAN SAAVEDRA Cargo: ASESORA DE CONTROL INTERNO	Nombre: RAIMUNDO LOSADA GARCIA Cargo: GERENTE

 <p>ESE HOSPITAL SAN FRANCISCO DE ASÍS PALERMO - HUILA NIT. 891.180.091-4</p>	CODIGO:
	VERSION:
	VIGENCIA:
POLITICA DE PREENCIÓN DEL DAÑO ANTIJURIDICO	Página 3 de 15

## NORMATIVIDAD

### CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE COLOMBIA

Artículo 90: “El Estado responderá patrimonialmente por los daños antijurídicos que le sean imputables, causados por la acción o la omisión de las autoridades.

En el evento de ser condenado el Estado a la reparación patrimonial de uno de tales daños, que haya sido consecuencia de la conducta dolosa o gravemente culposa de un agente suyo, aquél deberá repetir contra éste”.

### LEY 1444 DE 2011

Regulada por el Decreto 4085 de 2011, mediante el cual fija el objetivo de la Agencia Nacional de Defensa Jurídica del Estado (ANDJE), de la siguiente manera: “(...) la formulación, evaluación y difusión de las políticas en materia de prevención de las conductas antijurídicas por parte de los servidores y entidades públicas, del daño antijurídico y la extensión de sus defectos, y la dirección, coordinación y ejecución de las acciones que aseguren la adecuada implementación de las mismas, para la defensa de los intereses litigiosos de la Nación”.

### LEY 446 DE 1998

El artículo 75 dispone que aquellas entidades y organismos de Derecho Público del orden nacional y departamental, deberán integrar un comité de conciliación

conformado por los funcionarios que se designen y cumplan las funciones que se le señalen, disposición que fue reglamentada por el Decreto 1716 de 2009, el cual reguló lo pertinente a los Comités de Conciliación estableciendo las reglas para su integración y funcionamiento.

### DECRETO 1716 DE 2009

Elaborado por	Revisado por:	Aprobado por:
Nombre: GLORIA INES DUSSAN SAAVEDRA Cargo: ASESORA DE CONTROL INTERNO	Nombre: GLORIA INES DUSSAN SAAVEDRA Cargo: ASESORA DE CONTROL INTERNO	Nombre: RAIMUNDO LOSADA GARCIA Cargo: GERENTE

 <p>ESE HOSPITAL SAN FRANCISCO DE ASÍS PALERMO - HUILA NIT. 891.180.091-4</p>	CODIGO:
	VERSION:
	VIGENCIA:
<b>POLITICA DE PREENCIÓN DEL DAÑO ANTIJURIDICO</b>	Página 4 de 15

En su artículo 16 dispone que: "El Comité de Conciliación es una instancia administrativa que actúa como sede de estudio, análisis y formulación de políticas sobre la prevención del daño antijurídico y defensa de los intereses de la entidad (...)" Es así como el Decreto 1716 de 2009, dispone que las normas sobre comités de conciliación serán de obligatorio cumplimiento para las entidades de derecho público, los organismos públicos del orden nacional, departamental, distrital, los municipios que sean capital de departamento y los entes descentralizados de estos mismo niveles<sup>1</sup>, normas dentro de las cuales se encuentran precisamente la que señala al Comité como instancia administrativa que actúa como sede de estudio, análisis y formulación de políticas sobre la prevención del daño antijurídico y defensa de los intereses de la entidad, correspondiéndole por tanto cumplir con la función de formular y ejecutar políticas de prevención de daño antijurídico.

#### **RESOLUCIÓN NO. 218 DEL 14 DE OCTUBRE DE 2021**

"Por lo cual se adopta el reglamento interno del comité de conciliación en la E.S.E Hospital S San Francisco de Asís del municipio de Palermo – Huila" la cual establece en su artículo 16° numeral 4° que el Comité de Conciliación tendrá las siguientes funciones: "4. Proyectar y someterse a consideración que este requiera para la formulación y diseño de políticas de prevención del daño antijurídico y de defensa de los intereses del ente".

#### **DECRETO 1069 DE 2015**

Mediante el cual se expidió el Decreto único Reglamentario del sector Justicia y del Derecho, el cual se encarga de compilar normas reglamentarias preexistentes en su artículo 2.2.4.3.1.2.2. dispone que "el Comité de Conciliación constituye una instancia administrativa para el estudio, análisis y formulación de políticas sobre prevención del daño antijurídico y defensa de los intereses de la entidad".

Elaborado por	Revisado por:	Aprobado por:
Nombre: GLORIA INES DUSSAN SAAVEDRA	Nombre: GLORIA INES DUSSAN SAAVEDRA	Nombre: RAIMUNDO LOSADA GARCIA
Cargo: ASESORA DE CONTROL INTERNO	Cargo: ASESORA DE CONTROL INTERNO	Cargo: GERENTE

 <p>ESE HOSPITAL San Francisco de Asís</p>	<p><b>ESE HOSPITAL SAN FRANCISCO DE ASÍS</b>  <b>PALERMO - HUILA</b>  <b>NIT. 891.180.091-4</b></p>	<p>CODIGO:  VERSION:  VIGENCIA:</p>
	<p><b>POLITICA DE PREENCION DEL DAÑO ANTIJURIDICO</b></p>	<p>Página 5 de 15</p>

## ALCANCE

La política de prevención del daño antijurídico y de Defensa de los intereses de la E.S.E Hospital San Francisco de Asís, es aplicable a todas las áreas de la Entidad. Las acciones específicas deben establecerse al Grupo de Gestión de Talento Humano y área asistencial, señaladas en el presente estudio de Comité de Conciliación, teniendo en cuenta que estas áreas son en donde con mayor frecuencia, se están presentando las deficiencias que configuran el daño antijurídico.

Con esta política se busca promover el desarrollo de una cultura proactiva de la prevención del daño antijurídico al interior de la E.S.E Hospital San Francisco de Asís, mediante la identificación y análisis de los hechos generadores de daño que incluyen una completa indagación sobre las deficiencias administrativas y misionales de la Entidad, que están generando reclamaciones en su contra y exponiendo el proceso para la formulación, evaluación e institucionalización de acciones que se deben adoptar para reducir los riesgos y costos de enfrentar un proceso judicial, buscando contribuir a la reducción de demandas en contra de la Entidad en el mediano plazo y a la distribución de los pagos realizados por concepto de sentencias y conciliaciones.

## IDENTIFICACIÓN

Determinar cuáles son los factores de amenaza más importantes que pueda tener un impacto adverso y representativo a la entidad; a partir de esta etapa de evaluación es posible dar dimensión o medir el riesgo y determinar cuál es el método administrativo o de gestión que debe implementarse.

## VALORACIÓN

Estimar la probabilidad y nivel de impacto de los riesgos que han sido cualificados y que por su materialidad requieren una valoración cuantitativa. Para efectuar una correcta valoración, es indispensable emplear una metodología con base en los procedimientos establecidos por la

Elaborado por	Revisado por:	Aprobado por:
Nombre: GLORIA INES DUSSAN SAAVEDRA	Nombre: GLORIA INES DUSSAN SAAVEDRA	Nombre: RAIMUNDO LOSADA GARCIA
Cargo: ASESORA DE CONTROL INTERNO	Cargo: ASESORA DE CONTROL INTERNO	Cargo: GERENTE

	<b>ESE HOSPITAL SAN FRANCISCO DE ASÍS PALERMO - HUILA NIT. 891.180.091-4</b>	<b>CODIGO:</b> <b>VERSIÓN:</b> <b>VIGENCIA:</b>
	<b>POLITICA DE PREENCIÓN DEL DAÑO ANTIJURIDICO</b>	Página 6 de 15

Entidad.

## MITIGACIÓN

Se deben tomar decisiones respecto al manejo óptimo de los riesgos, a través del diseño e implementación de mecanismos, estrategias y/o apropiaciones de recursos que se necesiten para mitigar el impacto de fallos adversos, logrando un índice mínimo de fallos condenatorios, a través de las buenas prácticas de la ejecución de los procesos y procedimientos en cada una de las áreas de la Entidad.

## IDENTIFICACIÓN DE LA ACTIVIDAD LITIGIOSA

Con el fin de promover el desarrollo de la cultura proactiva de la gestión del daño antijurídico en la entidad, la Agencia Nacional de Defensa Jurídica de Estado, conforme a lo dispuesto en el paso a paso para la Elaboración de Políticas de Prevención del Daño Antijurídico, señala que resulta importante:

- Buscar los puntos que generen dificultades
- Numerar las posibles causas
- Identificar las causas primarias que conlleva a las dificultades
- Diseñar medidas para corregir las dificultades
- Implementar medidas correctivas
- Comprobar los resultados
- Institucionalizar nuevas medidas

De esta forma se procede a identificar el nivel de litigiosidad que presenta la E.S.E Hospital San Francisco de asís, el cual puede determinarse en tres niveles: alto, medio, bajo, encontrándose en nivel alto si tiene más de 4000 procesos activos en su contra o más 10 billones en pretensiones, nivel de riesgo medio si tiene entre 1000 y 4000 procesos activos en su contra o entre 1 y 10 billones en pretensiones y nivel bajo si tiene menos de 1000 procesos o menos de 1 billón en pretensiones.

Elaborado por:	Revisado por:	Aprobado por:
Nombre: GLORIA INES DUSSAN SAAVEDRA	Nombre: GLORIA INES DUSSAN SAAVEDRA	Nombre: RAIMUNDO LOSADA GARCIA
Cargo: ASESORA DE CONTROL INTERNO	Cargo: ASESORA DE CONTROL INTERNO	Cargo: GERENTE

 <p>E.S.E HOSPITAL SAN FRANCISCO DE ASÍS PALERMO - HUILA NIT. 891.180.091-4</p>	CÓDIGO:
	VERSIÓN:
POLÍTICA DE PREENCIÓN DEL DAÑO ANTIJURÍDICO	VIGENCIA: Página 7 de 15

La tabla que se encontrará a continuación permitirá ilustrar de mejor manera en qué nivel de riesgo se encuentra la E.S.E Hospital San Francisco de asís,

NOMBRE DE LA ENTIDAD	E.S.E. HOSPITAL SAN FRANCISCO DE ASÍS	NIVEL DE LITIGIOSIDAD: BAJO
<b>Paso uno: identificación de la actividad litigiosa</b>		
Periodo analizado desde	1 de enero de 2025	Hasta 31 de julio de 2025
Tipo de acción	Causa General	Valor
Reparación directa	Presunta vulneración de derechos fundamentales por debilidades en la prestación del servicio	\$4.361.190.879
Reparación directa		
Reparación directa		
Reparación directa		
Nulidad y restablecimiento del derecho	Nulidad del acto administrativo que fue expedido presuntamente vulnerando una relación de carácter legal y	
Nulidad y restablecimiento del derecho		Emolumentos dejados de percibir en el tiempo de no ejecución
Nulidad y restablecimiento del derecho		\$289.276.357
Ordinario Laboral	Presunta no prescripción de la acción laboral	Emolumento dejado de percibir por presuntamente no contar con contrato laboral \$34.193.829

De esta forma se logró identificar de manera clara que la E.S.E Hospital San Francisco de asís se encuentra en un nivel de riesgo bajo, ya que se cursan actualmente nueve acciones en su contra distribuidas entre cuatro reparaciones directas, cuatro nulidades con restablecimiento del derecho y un proceso laboral.

Finalmente, para concluir la identificación de la actividad litigiosa las dos acciones predominantes es decir reparación directa y nulidad con restablecimiento del derecho serán objeto brevemente de estudio a continuación:

## REPARACIÓN DIRECTA

La reparación directa se puede presentar de las siguientes formas:

Elaborado por: Nombre: GLORIA INES DUSSAN SAAVEDRA Cargo: ASESORA DE CONTROL INTERNO	Revisado por: Nombre: GLORIA INES DUSSAN SAAVEDRA Cargo: ASESORA DE CONTROL INTERNO	Aprobado por: Nombre: RAIMUNDO LOSADA GARCIA Cargo: GERENTE
--------------------------------------------------------------------------------------------	-------------------------------------------------------------------------------------------	-------------------------------------------------------------------

 <p><b>ESE HOSPITAL SAN FRANCISCO DE ASÍS</b> PALERMO - HUILA NIT. 891.180.091-4</p>	CODIGO:
	VERSION:
	VIGENCIA:
<b>POLITICA DE PREENCIÓN DEL DAÑO ANTIJURIDICO</b>	Página 8 de 15

- Acción, cuando el estado de manera activa causa el perjuicio.
- Omisión, cuando por inactividad de las obligaciones propias de la entidad se causa el daño.
- Operación administrativa, cuando la administración se encuentre en ejecución de una orden emitida a través de un acto administrativo y cause perjuicios.
- Por cualquier otra causa imputable a una entidad pública.

Para interponer esta acción el único requisito previo que hay se agota es la conciliación prejudicial, como quedó establecido en el numeral 1º del artículo 161 del código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo el cual establece lo siguiente: “Cuando los asuntos sean conciliables, el trámite de la conciliación extrajudicial constituirá requisito de procedibilidad de toda demanda en que se formulen pretensiones relativas a nulidad con restablecimiento del derecho, reparación directa y controversias contractuales”.

Como particularidad para esta acción su caducidad operara a los dos años, los cuales se contabilizan a partir del día siguiente de la circunstancia que haya generado el perjuicio, cuando el afectado haya tenido o debió tener conocimiento. De esta forma el afectado tendrá la carga de la prueba para acreditar la imposibilidad de haber tenido conocimiento del momento de la ocurrencia del hecho.

### **ACCIÓN DE NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO**

Esta acción será procedente contra los actos administrativos particulares o generales que causan un daño, es así como el artículo 138 de la ley 1437 de 2011 proclama:

“Toda persona que se crea lesionada en un derecho subjetivo amparado en una norma jurídica, podrá pedir que se declare la nulidad del acto administrativo particular, expreso o presunto, y se le restablezca el derecho, también podrá solicitar que se le repare el daño. La nulidad procederá por las mismas causas establecidas en el ordenamiento”.

Elaborado por	Revisado por:	Aprobado por:
Nombre: GLORIA INES DUSSAN SAAVEDRA	Nombre: GLORIA INES DUSSAN SAAVEDRA	Nombre: RAIMUNDO LOSADA GARCIA
Cargo: ASESORA DE CONTROL INTERNO	Cargo: ASESORA DE CONTROL INTERNO	Cargo: GERENTE

 <b>ESE HOSPITAL SAN FRANCISCO DE ASÍS</b> <b>PALERMO - HUILA</b> <b>NIT. 891.180.091-4</b>	CODIGO:
	VERSION:
	VIGENCIA:
<b>POLITICA DE PREENCIÓN DEL DAÑO ANTIJURIDICO</b>	Página 9 de 15

Igualmente, en cuanto a los actos administrativos generales proclama el inciso dos del mismo artículo 138 "Igualmente podrá pretenderse la nulidad del acto administrativo general y pedirse el restablecimiento del derecho directamente violado por este al particular demandante o la reparación del daño causado a dicho particular por el mismo, siempre y cuando la demanda se presente en tiempo, esto es, dentro de los cuatro (04) meses siguientes a su publicación. Si existe un acto intermedio, de ejecución o cumplimiento del acto general, el término anterior se contará a partir de la notificación de aquel".

## **LISTADO DE LAS POSIBLES CAUSAS GENERADORAS DE LAS DIFICULTADES A RESOLVER**

Dentro del proceso de análisis general de las situaciones que resultaron en litigios se encuentra en primer lugar:

### **LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE SALUD**

Analizando los hechos que originaron los conflictos, se encontraron las siguientes causas:

- Presunta vulneración de derechos fundamentales por debilidades en la prestación del servicio.
- Los pacientes consideran que algunos procedimientos no se realizan de forma adecuada y por lo tanto generaron como consecuencia riesgos para la vida y la salud.
- Los familiares de los pacientes consideran que se presentaron deficiencias en los diagnósticos.
- Alteración de la vida, la salud y la integridad.

En consecuencia, con lo anteriormente descrito, la problemática a resolver se relaciona con algunos procedimientos en materia de servicios de salud, específicamente con la atención a los pacientes. La identificación de las causas generadoras de reclamaciones permitirá determinar si los litigios son prevenibles o no.

Elaborado por	Revisado por:	Aprobado por:
Nombre: GLORIA INES DUSSAN SAAVEDRA Cargo: ASESORA DE CONTROL INTERNO	Nombre: GLORIA INES DUSSAN SAAVEDRA Cargo: ASESORA DE CONTROL INTERNO	Nombre: RAIMUNDO LOSADA GARCIA Cargo: GERENTE

 <p>E.S.E. HOSPITAL San Francisco de Asís</p>	<b>ESE HOSPITAL SAN FRANCISCO DE ASIS</b> <b>PALERMO - HUILA</b> <b>NIT. 891.180.091-4</b>	<b>CODIGO:</b> <b>VERSION:</b> <b>VIGENCIA:</b>
	<b>POLITICA DE PREENCIÓN DEL DAÑO ANTIJURIDICO</b>	Página 10 de 15

Si las reclamaciones son originadas por fallas en los procesos internos será previsible, si, por el contrario, el origen de la problemática es ajeno a la E.S.E. Hospital San Francisco de Asís, las reclamaciones no serán previsibles, por tanto, no serán objeto de la presente política adoptada. En el análisis para determinar que reclamaciones son previsibles, se entendió que, si bien a toda prestación de los servicios de salud debe realizarse con fundamento a los protocolos y guías adoptadas por nuestra institución, existen algunos factores externos que pueden generar desenlaces fatales para los pacientes, es por ello que la E.S.E Hospital San Francisco de Asís, debe identificar claramente estas situaciones con la finalidad de encontrar las herramientas claras de defensa.

Igualmente cabe recordar que las competencias atribuidas a la E.S.E Hospital San Francisco de Asís, son aquellas que establece la Secretaría de Salud Departamental, sobre cuales servicios de salud están habilitados para prestar.

#### **PROCESOS DE NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO**

Analizando las presuntas causas para los procesos de nulidad y restablecimiento del derecho se encuentran las siguientes:

- Nulidad del acto administrativo que fue expedido presuntamente vulnerando una relación de carácter legal y reglamentaria de orden laboral.
- Cuando el contratista alega y logra probar que su vinculación no era civil sino laboral (contrato realidad).
- Cuando se comprueba que existió una relación laboral.
- Se deben demostrar los extremos temporales de la relación laboral.
- Se debe demostrar el monto del salario.

Por lo anterior, se puede decir que lo previsible es lo que se puede prevenir, la E.S.E Hospital San Francisco de Asís, al momento expedir actos administrativos deberá actuar con conocimiento de la norma, de manera tal que los actos administrativos expedidos, se encuentren debidamente ajustados y motivados conforme a la Normatividad legal vigente al respecto, es decir, que se

Elaborado por:	Revisado por:	Aprobado por:
Nombre: GLORIA INES DUSSAN SAAVEDRA Cargo: ASESORA DE CONTROL INTERNO	Nombre: GLORIA INES DUSSAN SAAVEDRA Cargo: ASESORA DE CONTROL INTERNO	Nombre: RAIMUNDO LOSADA GARCIA Cargo: GERENTE

 <b>ESE HOSPITAL SAN FRANCISCO DE ASÍS</b> <b>PALERMO - HUILA</b> <b>NIT. 891.180.091-4</b>	CODIGO:
	VERSION:
	VIGENCIA:
<b>POLITICA DE PREENCIÓN DEL DAÑO ANTIJURIDICO</b>	Página 11 de 15

ajusten al ordenamiento jurídico. Como quiera que la entidad al momento de la expedición de sus actos administrativos lo hace bajo el presupuesto de legalidad conforme a derecho y en armonía con el ordenamiento jurídico, se presume por consiguiente válidos, no obstante, en el evento en que un particular se encuentre inconforme o lesionado con la decisión proferida por la entidad, acciona las instancias y recursos de ley ante la jurisdicción contencioso-administrativa.

En los siguientes aspectos, para evitar que se configure un contrato de realidad, se debe evitar que en la ejecución del contrato se puedan configurar los elementos de una relación laboral. En cuanto al segundo aspecto, es importante tener en cuenta que no debe existir una continuada subordinación, sino que el contratista debe gozar de cierta autonomía, lo que no va a impedir que el contratante pueda ejercer control y supervisión del contratista, pero en eso hay que tener mucho cuidado pues existe una línea muy delgada entre control y supervisión y subordinación continuada.

## PROCESOS LABORALES

Finalmente, en cuanto al proceso laboral que se adelanta contra la E.S.E Hospital San Francisco de Asís, las presuntas causas son las siguientes:

- Presunta no prescripción de la acción laboral
- Presunto pago inferior al acordado

Para evitar que se presente la mencionada problemática, se relaciona directamente con los procedimientos en contratación, donde se deberá preventivamente estipular claramente la fecha de inicio y terminación, así como fijar de manera oportuna los honorarios, en resumidas cuentas, redactar bien el contrato.

## IDENTIFICACIÓN DE LAS CAUSAS PRIMARIAS QUE SE PUEDEN PREVENIR

Sin perjuicio de lo anterior, se encontró que las reclamaciones que pueden ser previsibles por la E.S.E Hospital San Francisco de Asís, son aquellas ocasionadas por la prestación de los servicios de salud, y que generan en algunos de los usuarios insatisfacciones; también por la

Elaborado por:	Revisado por:	Aprobado por:
Nombre: GLORIA INES DUSSAN SAAVEDRA	Nombre: GLORIA INES DUSSAN SAAVEDRA	Nombre: RAIMUNDO LOSADA GARCIA
Cargo: ASESORA DE CONTROL INTERNO	Cargo: ASESORA DE CONTROL INTERNO	Cargo: GERENTE

 <p><b>ESE HOSPITAL SAN FRANCISCO DE ASÍS</b> PALERMO - HUILA NIT. 891.180.091-4</p>	CODIGO:
	VERSION:
	VIGENCIA:
<b>POLITICA DE PREENCION DEL DAÑO ANTIJURIDICO</b>	Página 12 de 15

expedición de actos administrativos que presuntamente no se ajustan al ordenamiento jurídico y que vulneran los derechos de los trabajadores de la entidad; igual que el proceso laboral el cual se da por un presunto no pago de una remuneración pactada. Por ello, se plantea la necesidad de que la política de prevención desarrolle mecanismos tendientes a aminorar el impacto de tales causas de litigiosidad, lo cual obviamente debe comprometer el mejoramiento de la prestación de servicios de salud, expedir los actos administrativos conforme al ordenamiento jurídico, y ser muy meticuloso a la hora de la redacción de los contratos.

### **MEDIDAS PARA CORREGIR EL PROBLEMA A RESOLVER**

Para mitigar o prevenir los actos y hechos que generen litigiosidad en la E.S.E Hospital San Francisco de Asís en las materias anotadas, se acogen los siguientes criterios de prevención del daño antijurídico.

- Capacitación a los funcionarios asistenciales sobre las causas y las dificultades más críticas en la prestación del servicio.
- Capacitación a los funcionarios administrativos con el fin de mitigar expedir actos administrativos, que pueden tener un impacto adverso para la E.S.E Hospital San Francisco de Asís.
- Los servicios de salud que tiene habilitados para prestar la E.S.E Hospital San Francisco de Asís, deberán contener un lenguaje claro en sus guías y protocolos a aplicar, para facilitar su comprensión e interpretación, atendiendo los parámetros establecidos en las normas, además, de resultar necesario deberá consultarse con el especialista correspondiente para actualizar el contenido de las guías y procedimientos; de igual forma, se deberán expedir los actos administrativos de conformidad con el ordenamiento jurídico.
- Se realizarán capacitaciones a los servidores de la E.S.E Hospital San Francisco de Asís, con el fin de fortalecer el talento humano en los temas que generan litigiosidad.
- Por último, se participará de manera activa en los Comités de Conciliación con el fin de analizar las situaciones planteadas y tomar las medidas necesarias para prevenir

Elaborado por	Revisado por:	Aprobado por:
Nombre: GLORIA INES DUSSAN SAAVEDRA Cargo: ASESORA DE CONTROL INTERNO	Nombre: GLORIA INES DUSSAN SAAVEDRA Cargo: ASESORA DE CONTROL INTERNO	Nombre: RAIMUNDO LOSADA GARCIA Cargo: GERENTE

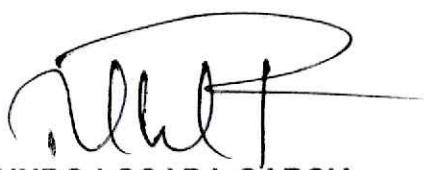
 <p>ESE HOSPITAL SAN FRANCISCO DE ASÍS PALERMO - HUILA NIT. 891.180.091-4</p>	CÓDIGO:
	VERSIÓN:
	VIGENCIA:
<b>POLITICA DE PREENCIÓN DEL DAÑO ANTIJURIDICO</b>	Página 13 de 15

los posibles riesgos en que pueda suceder la E.S.E Hospital San Francisco de Asís. Por lo tanto, para la adecuada ampliación de los procedimientos, se debe trabajar de manera conjunta entre el Comité de Conciliación y el personal de contratación, la firma jurídica y las demás instancias o áreas de la E.S.E Hospital San Francisco de Asís, que se requieran a partir de la adopción de la presente Política. Como se trata de elaboración de documentos, capacitaciones internas, publicación y difusión de políticas, no se hace necesario estimar un presupuesto para tal fin.

### IMPLEMENTACIÓN DE LA POLÍTICA DE PREVENCIÓN DEL DAÑO ANTIJURÍDICO

El contenido del presente documento es aprobado por la Gerencia de la E.S.E Hospital San Francisco de Asís y se adopta como Política de Prevención de Daño Antijurídico, entendido como aquel que puede ser prevenido por la Entidad, el cual será publicado al interior de la misma para su cumplimiento y desarrollo. Una vez implementadas las medidas correctivas, se realizará un seguimiento a los resultados, se institucionalizarán nuevas medidas, de ser necesario, de modo que se cumplan las etapas propuestas en la Política de Prevención de Daño Antijurídico, previsto por la Agencia Nacional de Defensa Jurídica del Estado y Avalado por la

E.S.E Hospital San Francisco de Asís. De conformidad con el estudio integral de la actividad litigiosa de la E.S.E Hospital San Francisco de Asís, resulta procedente realizar de acuerdo con los pasos sugeridos por la Agencia Nacional de Defensa Jurídica del Estado, un análisis de las causas primarias y sub-causas de los hechos generadores del daño al interior de la entidad.



RAIMUNDO LOSADA GARCIA

Gerente

Elaborado por	Revisado por:	Aprobado por:
Nombre: GLORIA INES DUSSAN SAAVEDRA Cargo: ASESORA DE CONTROL INTERNO	Nombre: GLORIA INES DUSSAN SAAVEDRA Cargo: ASESORA DE CONTROL INTERNO	Nombre: RAIMUNDO LOSADA GARCIA Cargo: GERENTE